

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS EN
CONTRA DE INMIGRANTES**

Periódico Oficial Número: 097, de fecha 05 de junio de 2008.

Publicación Número: 814-A-2008-E

Documento: Acuerdo por el que se instituye la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de Inmigrantes.

Considerando

Que una de las prioridades de este Gobierno, es la instrumentación de políticas y acciones que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que rige a la Administración Pública Estatal, a fin de optimizar las tareas encargadas al Poder Ejecutivo del Estado, acorde a la realidad de nuestra Entidad y con el firme propósito de satisfacer eficazmente las necesidades y expectativas de la población.

Así con fecha 28 de septiembre de dos mil siete, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, instituyéndose a nivel institucional la figura del Ministerio de Justicia del Estado, como el órgano encargado de procurar justicia en la Entidad, integrado por un Consejo de Procuración de Justicia, Fiscalías de Distrito, Fiscalías Especiales y Especializadas y una Contraloría General, que en su conjunto representan a la Institución del Ministerio Público en la Entidad.

No obstante lo anterior, y aun cuando la Institución del Ministerio de Justicia, en la actualidad cuenta con los elementos necesarios para brindar a la sociedad una procuración de justicia adecuada, resulta necesario instrumentar acciones que de manera permanente enfoquen sus prioridades a atender las necesidades que demandan diversos sectores de la sociedad, como aquellos relacionados con el flujo de inmigrantes que transitan por el Estado hacia el norte del País, y los que buscan trabajo temporal en nuestra Entidad, con el fin de obtener mejores condiciones de vida.

En este sentido, y en concordancia con la política exterior con que se conduce nuestro País, los derechos humanos de los individuos, y en particular de los migrantes, deben ser respetados y protegidos, independientemente de su calidad migratoria, siendo de interés especial de mi Gobierno salvaguardar sus derechos y, en un acto de justicia, atender de manera expedita y con prioridad los actos que vulneren su esfera jurídica, específicamente, los delitos de que son objeto por su calidad y condición, con la finalidad de fomentar una mayor conciencia sobre la condición de vulnerabilidad que enfrentan los inmigrantes y transmigrantes, y la importancia de respetar sus derechos.

En este tenor, he concebido la creación de una Fiscalía Especializada, misma que tendrá por objeto investigar y perseguir los delitos cometidos en contra de los inmigrantes y transmigrantes en el Estado de Chiapas, procurando con ello que estos grupos sociales, cuenten en todo momento con un órgano que les procure justicia y, en general, que garantice el respeto a sus derechos y a la legalidad en su trato como seres humanos.

Así la Fiscalía que hoy se instituye dará seguimiento a las denuncias formuladas en razón a los delitos cometidos en contra de inmigrantes y transmigrantes, velando en todo momento por la legalidad y por el respeto a sus derechos humanos fundamentales, procurando en todo momento la pronta, completa e imparcial impartición de justicia, misma que contará con autonomía administrativa, presupuestal, de gestión, operación y de ejecución para el cumplimiento del objeto de su creación

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestas el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se Instituye la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en contra de Inmigrantes

Artículo 1.- Se crea la Fiscalía Especializada en delitos cometidos en contra de Inmigrantes, en adelante «La Fiscalía», misma que atenderá los asuntos que este instrumento y demás normas aplicables le

señalen, la cual contará con autonomía administrativa, técnica, presupuestal, de gestión, operación y de ejecución para el cumplimiento del objeto de su institución y de las atribuciones que le correspondan.

Artículo 2.- «La Fiscalía» tendrá como objeto fundamental investigar y en su caso, perseguir los delitos que se cometan en contra de los inmigrantes y transmigrantes, que se encuentren en el Estado de Chiapas.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, además de las atribuciones que la legislación aplicable le confiera, «La Fiscalía» tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. - Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, este Acuerdo, las leyes y demás disposiciones aplicables le confieran a la Institución del Ministerio Público.
- II. - Coordinar a los Fiscales del Ministerio Público, que le estén adscritos para investigar y perseguir los delitos a que se contrae el presente Acuerdo.
- III. - Realizar la sistematización de la información contenida en las averiguaciones previas a su cargo.
- IV. - Coordinarse con las autoridades o los demás órganos del Ministerio de Justicia que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables.
- V. - Coordinarse con los demás órganos del Ministerio de Justicia del Estado, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos, materia de este Acuerdo.
- VI. - Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera el Gobernador del Estado, este Acuerdo, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicable.

Artículo 4.- Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Especializados y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran al Ministerio de Justicia del Estado, deberán apoyar a «La Fiscalía», en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objeto para el cual se instituye, debiendo remitir a la brevedad posible la información que ésta les requiera y les solicite por escrito.

En todos los casos, «La Fiscalía» deberá justificar legalmente y en función a su competencia, las solicitudes que genere.

Artículo 5.- Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Especializados y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran al Ministerio de Justicia del Estado, que tengan conocimiento o se encuentren tramitando algún asunto relacionado con el objeto de «La Fiscalía» deberán remitir las actuaciones y declinar su conocimiento a favor de ésta.

Artículo 6.- «La Fiscalía» estará a cargo de un Fiscal Especializado, denominado Fiscal Especializado en delitos cometidos en contra de Inmigrantes, el cual será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, en términos de la legislación aplicable.

Artículo 7.- El Titular de la Fiscalía, además de las atribuciones que le confiere el artículo 35, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, contará con la facultad de atraer a su conocimiento los asuntos que por su especial naturaleza y relevancia así se requieran para el cumplimiento de su objeto, con la única limitación que le imponga el Gobernador del Estado.

Artículo 8.- «La Fiscalía» para el cumplimiento de su objeto e institución, se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto le señale su Reglamento Interior, el cual definirá de manera particular el funcionamiento de ésta, así como sus demás atribuciones.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se instruye a las áreas administrativa y financiera del Ministerio de Justicia, así como a las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo de inmediato las acciones que sean necesarias para la adecuación y creación de la estructura orgánica y funcional de la «La Fiscalía».

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.-
Rúbricas.